MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº887/2020 I.M.

MAYOR JULIO D. OTAÑO, 15 de setiembre de 2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº Nº 10/2020 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO ID N º 383 824 ----------

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación referente al llamado a licitación Para la Adquisición De Combustibles para la Municipalidad De Mayor Julio D. Otaño ID N º 383 824, por contrato Directo, a ser financiados con fondos provenientes de Royalties 2.020.-

CONSIDERANDO: la Resolución DNCP Nº 5695/19 art. 30 *Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*.

QUE, PARA LA REFERIDA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SE HA PRESENTADO EL SIGUIENTE y la adquisición de combustible es un insumo de vital importancia para los equipos y maquinarias de la Institución, con su respectiva propuesta económica:

EMPRESA UNIPERSONAL FUELPAR ANITA DEL SR. ROBERTO GABRIEL ARRIOLA con Registro Unico del Contribuyente Nº 1905592-7 entregando su oferta con un precio total de Gs. 168.673.050 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil cincuenta)

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C., eleva las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de adjudicar a la única empresa que se presentó como oferente. Así también, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar adquisición de bienes y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;

Oscar G. Benítez F.
Secretario General
Oscar Benítez F.
Secretario General
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal
Pedro Chávez
Intendente Municipal
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 360- 011 Royalties del año 2020.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAYOR JULIO D. OTAÑO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** bajo su exclusiva responsabilidad a la EMPRESA UNIPERSONAL FUELPAR ANITA DEL SR.ROBERTO GABRIEL ARRIOLA RUC 1905592-7, por reunir los requisitos para ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO ID N º 383 824 por un valor total de 168.673.050 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil cincuenta)-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con las empresas adjudicadas en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los bienes de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a al Señor Oscar G. Benítez, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Oscar G. Benítez F.
Secretario General
Oscar Benítez F.
Secretario General
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal
Pedro Chávez
Intendente Municipal
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño